



METODOLOGÍA Y LOGÍSTICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTIAGO, INC.

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN ELECTORAL

1. – FUNCIONAMIENTO

1.1 En reunión de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago celebrada en fecha 17 de julio del 2018 fueron elegidos los siguientes miembros para conformar la Comisión Electoral de conformidad con lo indicado en el párrafo del artículo 41 de los estatutos de dicha institución:

- Ramón Ismael Compres, Presidente
- Juan José Arias Reinoso, Secretario
- Vilena Comas, Vocal
- Claudia Gallardo Ventura, Vocal
- Arlen Peña, Vocal

1.2 La duración y funciones de la Comisión Electoral se extenderán mientras dure el proceso electoral que tomará lugar en el mes de octubre del corriente año 2018, y las decisiones que adopte sobre el proceso electoral sólo pueden ser apeladas ante la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente a ese efecto. La autoridad y decisiones de la Comisión Electoral no pueden ser contrarias a los Estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., debiendo ser adoptadas conforme lo dispone la presente metodología.

1.3 La Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. pondrá a disposición de la Comisión Electoral las informaciones, materiales y el personal necesarios que ésta requiera a fin de poder realizar correctamente sus funciones.

2.- FECHA Y LUGAR DE LAS ELECCIONES

2.1 En virtud de lo establecido en los estatutos vigentes de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., las elecciones culminarán en el marco de la asamblea



ordinaria anual y eleccionaria que será celebrada en la fecha que establezca la convocatoria que realizará la Junta Directiva de Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

2.2 La Asamblea Ordinaria Anual y Eleccionaria 2018 se realizará en su domicilio social ubicado en la avenida Las Carreras No.7, Edificio Empresarial 3er. nivel, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, previa convocatoria al efecto.

2.3 Las elecciones se considerarán abiertas con el inicio de las votaciones, las cuales se iniciarán el día veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) a las nueve horas de la mañana (9:00 a. m.), de conformidad con las convocatorias publicadas al efecto y del artículo 20.1 de los Estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., y se extenderán hasta el día treinta (30) de octubre del 2018 a las cuatro horas de la tarde (4:00 P. M.), fecha día y hora en la cual se cerrará la urna y se iniciará el conteo de los votos.

2.4 Una vez comprobados y contabilizados los votos, el Presidente de la Comisión Electoral procederá a la instrumentación del informe que deberá de presentar ante la Asamblea General Anual y Eleccionaria, de conformidad con el artículo 41.3 de los Estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

3. PLAZOS

3.1 Los plazos consignados en la presente metodología se refieren a días calendarios excepto en los casos que se indicare de otra forma.

4. - PODERES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

4.1 La Comisión Electoral tiene calidad deliberativa y decidirá en torno a todas las actividades referentes a las elecciones en base a los Estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., a la Ley No. 50-87 sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industrias de la República Dominicana, de fecha 4 de junio de 1987 (en lo adelante la “Ley 50-87”) y a lo dispuesto en este documento. En ese sentido, la Comisión Electoral organizará todo el proceso eleccionario de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

Serán atribuciones de la Comisión Electoral, sin que esta enumeración pueda entenderse como limitativa, las siguientes:

- a) Preparar la metodología y logística del proceso de elección de la Junta Directiva, solicitando la publicación de dicho documento por medios electrónicos, envío por correo electrónico a los miembros y publicación en la página Web de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.;
- b) Determinar antes del inicio de las elecciones, la cantidad de miembros titulares activos de Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., que habiendo cumplido las disposiciones legales y con sus estatutos y el presente Reglamento, tengan derecho a voto;
- c) Conducir el proceso eleccionario a partir de su conformación;
- d) Recibir la inscripción de las planchas;
- e) Comunicar las planchas que se inscriban;
- f) Preparar actas de todas las reuniones que realice, las cuales debe remitir a la Junta Directiva y a los presidentes de las planchas, cuando estén conformadas.
- g) Declarar la plancha ganadora de la Junta Directiva;
- h) Redactar el informe del proceso electoral y presentarlo ante la Asamblea Ordinaria Anual y Eleccionaria.

5. – LIMITACIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

- a) Ningún miembro de la Comisión Electoral debe hacer aclaración o emitir opiniones y evitará conversar con los integrantes de las planchas o sus representantes sobre temas relacionados con las elecciones. Toda solicitud de información, aclaración u opinión debe ser dirigida de manera formal por escrito al Presidente o al Secretario de la Comisión Electoral y será contestada por la Comisión Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.
- b) Si un miembro de la Comisión Electoral es contactado por algún integrante de una plancha o su representante debe comunicarlo mediante correo electrónico a los demás miembros de la Comisión dentro de las veinticuatro (24) horas de la ocurrencia del hecho.
- c) Los miembros de la Comisión no deben divulgar los temas tratados en las reuniones.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PLANCHAS

6. - CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., deberá convocar a todos sus miembros, por el medio que considere pertinente, a participar en el proceso de elección de la nueva Junta Directiva. Esta convocatoria deberá realizarse con por lo menos veinte (20) días calendarios previos a la fecha de la Asamblea Ordinaria en la que se elegirán los nuevos miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. A partir de esta convocatoria, quedará abierto el proceso electoral.

7. - PRESENTACIÓN DE LAS PLANCHAS

7.1 A los efectos de ser elegidos, los miembros interesados deberán inscribirse ante la Secretaría Administrativa de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., cinco (5) días antes del inicio de las votaciones, a más tardar a la 1:00 p.m. de dicho día, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. Para que su inscripción sea válida deben consignar el cargo para el cual optan, mediante comunicación escrita con acuse de recibo, la cual será dirigida a la Comisión Electoral con atención a la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

7.2 Una vez que cierre el plazo para la inscripción de las planchas, la Comisión Electoral comprobará el mismo día el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para formalizar dicho registro. En caso contrario, devolverá la solicitud de inscripción indicando las razones y otorgando un plazo de dos (2) días calendario para que se subsane el reparo y se presente de nuevo. Si la plancha no está de acuerdo con los reparos hechos por la Comisión Electoral tendrá un plazo de un (1) día para solicitar una reconsideración, la cual deberá ser respondida en un plazo de un (1) día calendario. Si en esta nueva presentación, la plancha no cumple con las condiciones requeridas, la misma será rechazada de manera definitiva. La plancha solo puede corregir los aspectos relacionados con el reparo realizado por lo que no pueden realizar otros cambios a la plancha en aspectos que no fueron objetados. A toda plancha le será asignado un número en el mismo orden de depósito, que servirá para identificarla.

7.3 La Secretaría de la Comisión Electoral recibirá una copia de la solicitud de inscripción de cada plancha y emitirá un acuse de recibo en el que se hará constar la recepción de la solicitud de inscripción de plancha.

7.4 La plancha deberá estar conformada por un presidente, dos vicepresidentes, un secretario, un vicesecretario, un tesorero, un vicetesorero, y doce vocales, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

7.5 Para ser candidatos, los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en el artículo 26 de los Estatutos. Las planchas electorales, después de haber sido registradas y ser aceptadas por la Comisión Electoral, podrán promover sus candidatos dentro de los miembros de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., hasta el mismo día de la asamblea, una hora antes de ésta iniciarse. No se permitirá la exhibición de letreros ni afiches en el lugar de las elecciones.

7.6 Las planchas de candidatos al momento de su inscripción, deberán estar firmadas por cada uno de los miembros en señal de que aceptan su postulación, o presentar evidencia de que han aceptado formar parte de dicha plancha. En caso de representación de una persona moral de derecho, podrá requerírsele la documentación que acredite su capacidad para representarla.

7.7 Los candidatos, miembros o asistentes a la Asamblea que incurrieren en los hechos descritos más adelante se harán pasibles de sanciones por parte de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., a solicitud de la presentación del caso por parte de la Comisión Electoral. A tales fines, se podrá iniciar un procedimiento disciplinario por ante la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

- a) Proferir agravios, insultos u ofensas graves contra la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., o contra la Comisión Electoral, o contra algún miembro o candidato, a través de cualquier medio o forma;
- b) Poner en duda el honor o la honradez de la Junta Directiva, de la Comisión Electoral, o de algún miembro o candidato, mediante insinuaciones o afirmaciones anticipadas o prejuiciosas, lesivas a su dignidad;
- c) Comportarse en forma incorrecta en contra de la moral y las buenas costumbres;
- d) Tratar de impedir el proceso electoral, obstaculizando de cualquier forma la Asamblea, las elecciones y los actos que se ejerzan para evitar el sufragio; y
- e) Violar los Estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., resoluciones de Asambleas, de la Junta Directiva o de la Comisión Electoral.

7.8 Uso del correo electrónico. Las planchas y la Comisión Electoral usarán el correo electrónico para su intercambio de comunicaciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Cada plancha debe comunicar a la Comisión Electoral, la dirección de correo o direcciones de correo, a las que desea se le remitan las comunicaciones de la Comisión Electoral.
- b) La receptora debe realizar confirmación de recepción del correo electrónico.
- c) Si en algún momento estas direcciones de correo electrónico son compartidas o accesadas por otra persona o entidad distinta a la registrada ante la Comisión Electoral, la Secretaría de la Comisión Electoral asumirá como válido el Iniciador de la comunicación y al destinatario que realizó su confirmación de recepción.
- d) La Comisión Electoral le dará respuesta o acuse de recepción en un plazo de un (1) día calendario, contado desde el momento de la confirmación de lectura.
- e) Las comunicaciones a la Comisión Electoral deben estar dirigidas a las direcciones de sus integrantes las cuales serán notificadas a las planchas, con copia a la Dirección Ejecutiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.
- f) Las notificaciones así realizadas tendrán plena validez, siempre que se observen los requisitos aquí establecidos.

7.9 Las comunicaciones que una plancha remita a la Comisión Electoral deberán contener copia al Presidente y Secretario de la(s) otra(s) plancha(s).

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ELECCIONES

8. - DEL PROCEDIMIENTO

8.1 La Comisión Electoral comprobará el derecho al voto del sufragante registrado ante la Cámara por la empresa miembro o que ostente tal calidad conforme figure en el Registro Mercantil donde se encuentre registrado, le hará entrega de una boleta y tomará nota de su nombre en la nómina de presencia de la Asamblea, la cual deberá firmar, previo al inicio del proceso de votación.

8.2 Quien presida la asamblea, cuando finalice los demás puntos de la agenda de la asamblea, entregará a la Comisión Electoral la dirección de la asamblea para tratar el punto de las elecciones.

8.3 La Comisión Electoral ha resuelto que los métodos de votación para que los miembros titulares activos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., ejerzan el sufragio son los que se indican más adelante, en tal sentido cada miembro podrá elegir el método de su conveniencia. A tal efecto la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. enviará un correo electrónico invitando a sus miembros a votar en las elecciones para escogencia de la Junta Directiva 2018-2020.

a) **Votación Secreta:** El voto consistirá en una boleta única firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Electoral, con recuadros adecuadamente demarcados, uno por cada plancha, para consignar el número que identifique a la misma. Esta boleta única será entregada al votante por la Comisión Electoral o por el personal de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., en las cuales se hubiese delegado esta función, después de constatar que su nombre aparece en la Nómina de Presencia y por tanto es un miembro con derecho al voto. Si el votante tiene poderes válidos, le será entregado tantas boletas únicas como poderes tenga para que ejerza el derecho al voto por su poderdante. El voto será secreto, por lo tanto, el acto de votar será individual y reservado. Este voto deberá ser depositado en una urna para luego ser contabilizado por la Comisión Electoral, en presencia de todos los miembros presentes el día de las votaciones:

b) **Votación electrónica:** Esta metodología se aplicará en caso de que no pueda estar presente el miembro que tenga la intención de ejercer su derecho al voto. En este caso deberá de enviar adjunto al correo la boleta contentiva de la plancha de su elección, siempre desde el correo electrónico que se encuentre registrado en la Secretaría de la Cámara en sus datos como miembro. Podrá hacerlo de igual manera mediante simple contestación desde ese mismo correo, siempre que indique de forma inequívoca la plancha de su elección.

8.4 Para votar, los miembros con derecho a sufragio deberán tener su cuota de membresía al día.

8.5 Cuando se trate del voto presencial, el sufragante o su apoderado hará la elección de la plancha por la que desee votar, colocándole encima al recuadro de la boleta una cruz o una raya, o encerrando el recuadro de la plancha de su preferencia en un círculo con el marcador que le será suministrado al efecto, y a seguidas doblará la boleta de tal forma que impida la exhibición de la plancha seleccionada.

8.6 El votante depositará la boleta en la urna que encontrará ubicada en el salón de votaciones o donde así lo decida la Comisión Electoral. En caso de que el voto sea por vía electrónica o correo electrónico, será recibido, impreso y depositado en dicha urna por los miembros de la Comisión Electoral designados al efecto.

8.7 Poderes.

- a) Los poderes deberán ser enviados por correo o fax desde la apertura de las votaciones al domicilio de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. para las votaciones electrónicas o que tomen lugar antes del día 30 de octubre del 2018. Se depositarán en físico y original el 30 de octubre del 2018 antes del inicio de la sesión de rendición de informes, conocimiento de las votaciones y juramentación de la nueva Junta Directiva, caso este en el que su autenticidad será verificada por el Secretario de la Comisión Electoral. En todo caso, el poder deberá indicar el nombre del miembro de la Cámara poderdante (como figure en el registro ante la Cámara o sea designado en el Registro Mercantil donde se encuentre registrado), número de Registro Nacional de Contribuyentes o Cédula de Identidad y Electoral si se tratase de una persona física, generales y calidad de la persona física que firma el poder y posición que ocupa, junto con la copia del documento que evidencie que dicha persona tiene calidad para firmar dicho poder y el nombre y generales del apoderado que lo representará.
- b) Si el Secretario detecta alguna inconsistencia en el poder o sus documentos de soporte, lo devolverá a la persona que lo entrega indicándole la situación. Si la persona no está de acuerdo con el reparo indicado por el Secretario, éste lo recibirá y someterá de inmediato a la consideración de la Comisión.
- c) Se emitirá un acuse de recibo como constancia de recepción de un poder.
- d) La gestión de obtener poderes podrá comenzar a partir de la fecha de la Convocatoria.
- e) Tres (3) días anteriores a las elecciones, en el día y horario que establezca la Comisión, se hará una primera revisión de los poderes que hayan sido entregados.

9. - DEL CONTEO

9.1 La Comisión Electoral procederá al conteo de las boletas.

9.2 Serán anuladas las boletas cuando el círculo o marca sea trazado de tal forma que resulte dudoso reconocer la plancha seleccionada.

9.3 En caso de que el cómputo de las boletas determine empate entre dos o más candidatos, se procederá de inmediato a una nueva elección entre los presentes con derecho al voto. Si resultare un nuevo empate, se realizará una nueva elección treinta (30) minutos después de haberse declarado el empate y así sucesivamente hasta tanto se defina un candidato ganador.

10. PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE VOTACIÓN

10.1 Se establece el siguiente proceso de votación que será llevado a cabo a partir del momento en que la Asamblea sea entregada a la Comisión Electoral:

10.1.2 Entrega por parte del Secretario de la Asamblea de la nómina de presencia con los nombres de los miembros presentes y representados certificada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva certificando que la Asamblea se encuentra válidamente constituida y que se ha cumplido con el quórum establecido de y se ha cumplido con el quórum establecido de al menos el diez por ciento (10%) de los miembros al día en el pago de sus cuotas. En caso de no reunirse el quórum establecido precedentemente y después de transcurrir una hora se considerará que la Asamblea General Ordinaria Anual y Eleccionaria estará válidamente constituida con por lo menos el cinco por ciento (5%) de los miembros al día en el pago de sus cuotas.

10.1.3 Recibir el listado de poderes con su autenticidad verificada por el Secretario de la Junta Directiva.

10.1.4 No se permitirán personas con armas de ningún tipo.

10.1.5 La Comisión Electoral deberá de tener a su disposición el siguiente material:

- a) Urna;
- b) Boletas electorales de acuerdo al número de miembros titulares con derecho al voto;
- c) Listado de la nómina de presencia de miembros titulares con derecho al voto en la Asamblea;
- d) Sellos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

10.1.6 El Secretario de la Comisión Electoral procederá al cierre de la urna para recibir los votos después de mostrar a los presentes que la misma está vacía.

10.1.7 A las personas que sean apoderados al momento de presentarse ante la Mesa Electoral le será entregado su boleta y las boletas de sus poderdantes. Para estos fines la Comisión Electoral tendrá un listado de los poderes clasificados por apoderados.

10.1.8 Proceso para la emisión del voto:

- a) Los primeros en votar serán los miembros de la Comisión Electoral que cuenten con poder de representación para tales fines de algún miembro con derecho a voto.
- b) La Comisión Electoral preguntará al miembro su nombre y lo buscará en la lista de miembros y colocará una marca visible que evidencie que se entregó la boleta electoral.
- c) El Secretario de la Comisión Electoral, o la persona que sea delegada a estos fines, le entregará al miembro la boleta electoral, la cual estará sellada y firmada / inicialada por los miembros de la Comisión Electoral.
- d) El miembro procederá a marcar la boleta dentro del recuadro correspondiente o de alguna forma marcar de manera inequívoca su voluntad.
- e) Después que vote el último miembro colocado en la fila y llegada la hora del cierre de las votaciones, se procederá a determinar la cantidad de miembros que ejercieron el derecho al voto.

10.1.9 Conteo de los votos:

- a) La Comisión procederá a la apertura de la urna de manera pública, a la hora de cierre de las votaciones.
- b) Se contarán todas las boletas electorales y se cuadrará contra la cantidad de miembros que ejercieron el voto. En caso de diferencia se continuará con el conteo y si la diferencia entre el número de boletas electorales y la cantidad de miembros con derecho al voto es mayor que el margen de votos obtenidos por la plancha ganadora se procederá a realizar la investigación de dicha diferencia.
- c) Se considerarán votos nulos, bajo el solo criterio de esta Comisión, aquellas boletas electorales que no tenga marca o la marca no está clara o no refleja de manera inequívoca la decisión del votante.
- d) Al finalizar, se contarán de nuevo las boletas electorales y se cuadrarán contra la cantidad determinada en la lista de miembros presentes.

10.1.10 Se declarará como plancha ganadora aquella que cuente con la mayoría de votos.

10.1.11 El Comité Electoral firmará el Acta de Proclamación.

10.1.12 El Presidente de la Comisión Electoral conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva saliente procederán a juramentar la recién electa Junta Directiva quienes de inmediato tomarán posesión.

11. - RESULTADOS

El resultado final constará en un informe escrito que de inmediato preparará la Comisión Electoral y que será firmado por todos sus miembros. Este informe escrito será entregado junto con el registro de votantes y los poderes al Secretario de la Asamblea. El informe que la Comisión Electoral deberá rendir a la Junta Directiva consistirá en la entrega del acta que al efecto se levante y se procederá de inmediato a la proclamación de la nueva Junta Directiva elegida. Con la proclamación de la nueva Directiva, la Comisión Electoral quedará inmediatamente desahogada.

12. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN

La juramentación y toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., se hará inmediatamente después de que el Secretario de la Asamblea reciba los resultados de la Comisión Electoral, y dentro de la celebración de la Asamblea Ordinaria Anual y Eleccionaria.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

13. ABSTENCION

Las elecciones constituyen el único medio válido para escoger formalmente cada dos (2) años los integrantes de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. La abstención es un acto voluntario individual, y en esa virtud no se reputa como falta. Sin embargo, las tareas tendientes a promoverla entre los demás miembros lesiona el recurso institucional de las elecciones. En consecuencia, cualquier campaña a favor de la abstención será considerada como un atentado al orden institucional de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., y sus autores o ejecutores serán penalizados de acuerdo con los Estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

14. - CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES

La Junta Directiva se obliga a cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Comisión Electoral, referentes a la organización y desarrollo del proceso electoral, sin perjuicio de los derechos que le asisten en virtud de los Estatutos Sociales.

El presente reglamento ha sido aprobado por la Comisión Electoral designada por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Ramón Ismael Compres
Presidente

Juan José Arias Reinoso
Secretario

Vilena Comas
Vocal

Claudia Gallardo Ventura
Vocal

Arlen Peña
Vocal